

ARTÍCULO CIENTÍFICO CIENCIAS SOCIALES

La inconstitucionalidad de la prohibición del matrimonio del adolescente en la legislación ecuatoriana

The unconstitutionality of the prohibition of marriage of the adolescent in the Ecuadorian legislation

Mosquera Endara, Mónica del Rocío ¹; Colcha Ramos, Laura Alicia ^{II}; Machado Meliza, Mesías ^{III}; Jara Vaca, Fanny Liliam ^{IV}

Recibido: 31/10/2018 Aprobado: 26/11/2018

RESUMEN

Un grupo de personas que conviven entre si y tienen un proyecto de vida se denomina familia la cual cuenta con derechos determinados "derechos familiares; la legislación actual del Ecuador es condescendiente en cuestión de matrimonios, es más, antiguamente en nuestra legislación las mujeres podían contraer matrimonio a partir de los 12 años de edad y en el caso de los varones a partir de los 14 años de edad teniendo en cuenta el consentimiento de los padres. (Alejandro, 2010). Todo ser humano tiene derechos innatos y fundamentales dentro de los derechos familiares y en segundo lugar hace referencia a las prerrogativas de la familia como grupo social. Para el autor Chávez Asencio, en su obra "Alternativas constitucionales para la familia del siglo XXI. Los derechos públicos subjetivos, oponibles, originarios e innatos, no dependen de la voluntad del miembro de la familia o de ésta; son vitalicios, imprescriptibles e inembargables, no están dentro del comercio y no pueden transmitirse. El principal objetivo de la investigación fue elaborar un análisis doctrinario del art. 83 del código civil que fue sustituido por lo siguiente "las personas que no hubieren

^{I.} <u>nonme75@hotmail.com</u>. Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Extensión Riobamba, Riobamba, Ecuador.

^{II} <u>aliciacolchar@hotmail.com</u>. Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Extensión Riobamba, Riobamba, Ecuador.

III. <u>mmachadouniandesr@gmail.com</u>. Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Extensión Riobamba, Riobamba, Ecuador.

IV. <u>liliam.jara@gmail.com</u>. Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Extensión Riobamba, Riobamba, Ecuador.



cumplido dieciocho años no podrá casarse" determinándose la inconstitucionalidad de la prohibición del matrimonio del adolescente en la legislación ecuatoriana, los métodos utilizados son: método inductivo, deductivo, histórico, analítico y sintético. Los resultados nos permitieron obtener información para demostrar que es necesario reforme el art.83 del código civil ecuatoriano, para cumplir lo establecido en el art. 67 (Constitución del Ecuador, 2008).

PALABRAS CLAVE: Adolescente; Matrimonio; Familia; Código Civil; Constitución; Derechos.

ABSTRACT

The research entitled: "The unconstitutionality of the prohibition of the marriage of the adolescent in the Ecuadorian legislation is about of a group of people who live together and have a life project it is called family and considering "family rights" which has certain rights. Ecuador's current legislation is patronizing on marriages. In fact, in our legislation, women were able to marry from the age of 12 and in the case of men from the age of 14 years with the consent of the parents. (Alejandro, 2010). Every human being has fundamental and human rights within the rights of the family and secondly refers to the prerogatives of the family as a social group. "For the author Chavez Asencio, in his work "Constitutional alternatives for the family of the 21st century." "The subjective public rights, opposable, original and innate, do not depend on the will of the relative or this. They are lifelong, imprescriptible and indefeasible, there is no trade and there are no chains. The main objective of the research was to elaborate a doctrinal analysis of the art. 83 of the Civil Code that was replaced by the following persons who have not reached eighteen years of age can not marry unconstitutionality of the prohibition of marriage of adolescents in Ecuadorian law. The methods applied in this research were; inductive, deductive, analytical and synthetic. The results allowed us to obtain the information to demonstrate that it is necessary to reform art.83 of the Ecuadorian civil code, to comply with the established in the art. 67 (Constitution of Ecuador, 2008).

KEYWORDS: Adolescent; Marriage; Family; Civil Code; Constitution; Rights.

INTRODUCCIÓN

Los adolescentes se sienten atraídos por la idea de permanecer alado de la persona que aman, pero estos no se encuentran psicológicamente preparados para enfrentar el compromiso de un matrimonio por esta razón conlleva a varias parejas a que no culminen con su formación académica por el motivo de que se requiere dedicación, tiempo y como el adolescente no entiende las responsabilidades y deberes que tiene una persona que contrae



nupcias, no tiene la suficiente experiencia en la vida lo cual conlleva al fracaso (Álzate Betancurt, 2015).

La Constitución del Ecuador en su Art 67, 68 impulsan al mejoramiento, comodidad para generar relaciones sociales, también así la parte emocional, su economía, asegurando sus tradiciones y costumbres de esta forma ayuda a los adolescentes a crear una protección de los derechos naturales. (Norma, 2009)

En el Código civil ecuatoriano en el Art 83 establece que las personas que no cumplen los 18 años de edad no podrán casarse; sin embargo, nosotros en la actualidad observamos que muchos menores de edad mantienen uniones libres bajo sus propias consecuencias es por esta razón que existe una inconstitucionalidad.

En las estadísticas actuales el matrimonio tiende a no perdurar, la mayoría de los matrimonios adolescentes terminan en divorcios. Acogiéndose a esta normativa, 2.238 menores contrajeron matrimonio en el país durante 2013, según datos otorgados por el Registro Civil. De ellos, 1.939 fueron mujeres y apenas 299 hombres. (Matrimonio Adolescente, 20013)

Fundamentación del problema (Código de la Niñez y Adolescencia)Para el autor Gonzales José los principales problemas del tema de investigación de La inconstitucionalidad del matrimonio entre adolescentes es la contravención con los derechos humanos, implica no solamente la investigación jurídica sobre el tema sino también una investigación científica y socia I tal como lo autoriza el artículo 83 del código de civil, donde excepcionalmente permite el matrimonio. (José, 2008)

Aspecto biológico

El embarazo en las adolescentes es una parte importante ya que por este motivo es más frecuente el matrimonio en los adolescentes esto también implica riesgos, para la salud de la madre como para el hijo de igual forma en lo social, las complicaciones que saltan a la luz son los aspectos biológicos dentro de estos. En 2017, la Corte Suprema Nacional de Justicia tendrá que resolver la Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos debido a la prohibición absoluta del matrimonio para personas menores de 18 años en el código civil de la entidad (Filial, 2001)

Adolescencia tardía (17-19 años)

Esta investigación entra en estos aspectos porque forma parte de la realidad en esta edad casi no se presentan cambios físicos, "se acercan nuevamente a sus padres, adquieren mayor importancia las relaciones íntimas y el grupo va perdiendo jerarquía. Desarrollan su propio sistema de valores con metas vocacionales reales". (Rubilar, 2012).

En esta etapa es en la que más cambios ocurren, la madurez física se adelanta a la madurez psicológica y afectiva, las emociones se encuentran en constante cambio, en un momento dado llegan a una felicidad extrema y luego a un decaimiento y tristeza profunda, por ello es



por lo que no son capazas de establecer una relación afectiva estable. Son fácilmente manipulables por la sociedad por los medios de comunicación (Riscarle, 2016).

Consecuencias del embarazo en adolescentes

La adolescencia es en general, un período conflictivo, en el que constantemente surgen problemas tales como: el embarazo en la adolescencia que obliga a los adolescentes a asumir roles de adultos antes de que se encuentren preparadas y como consecuencia abandonan sus estudios, expresamente el artículo 41 numeral 4° del Código de la Niñez y Adolescencia prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de medidas que impliquen la exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante y agrega.

Se incluyen en esta prohibición las medidas discriminatorias por causa de embarazo o maternidad de una adolescente" De esta manera, no hay argumento posible que faculte a un establecimiento educativo a tomar medidas que atenten contra el ejercicio pleno del derecho a la educación de las adolescentes embarazadas o de las madres adolescentes por otro lado si estos siguen estudiando la consecuencia es el descuido de la maternidad y paternidad que son roles exclusivos de la edad adulta y que obliga a los jóvenes a adaptarse a esta situación para la cual no están biológicamente, psicológicamente ni socialmente preparados. (Nicolás, 2017)

Consecuencias psicológicas y sociales

En muchas sociedades los padres jóvenes debe enfrentar problemas psicológicos y emocionales para adaptarse a la maternidad. Aún si esta cuenta con el apoyo de su familia, una madre joven carece frecuentemente de la estabilidad y madurez que esto precisamente. necesita. "En muchas sociedades la matrimonio joven, debe enfrentar problemas psicológicos y emocionales para adaptarse a la maternidad entre ellos esta. (Pantelides, 2004)

- Sentimientos de minusvalía
- Baja autoestima
- Rechazo de la familia
- Abandono de la escuela
- Rechazo del embarazo
- Matrimonio precoz forzado, que a la larga resulte una relación inestable que fracase y termina en separación o divorcio.
- Cambian los roles, los abuelo se vuelven abuelos-padres, produciendo confusión tanto en la adolescencia como en el niño.
- El niño puede tener confusión de afecto y la relación dificulta su confianza básica y seguridad personal.
- El bebé muchas veces es dado en adopción"



La situación familiar apoyo al matrimonio adolecente.

a usar todos sus derechos, es decir, personas en todo el sentido de la palabra que permite a estos el matrimonio.

En este sentido, es necesario que el Estado garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con sus necesidades y problemáticas particulares, por ejemplo, garantizar el derecho a la salud de los adolescentes. Pero en el Art. 83 del Código Civil prohíbe el matrimonio en menores a 18 años (Filial, 2001))

Efectos jurídicos

El matrimonio produce una serie de efectos jurídicos entre los cónyuges y frente a terceras personas, de los cuales los fundamentales son los deberes u obligaciones conyugales, el parentesco, la adquisición de derechos sucesor ales entre los cónyuges y el régimen económico del matrimonio, que tiene distintas modalidades en los diferentes países.

Además, en varios países produce de derecho la emancipación del contrayente menor de edad, con lo cual éste queda libre de la patria potestad de sus padres y podrá en adelante actuar como si fuera mayor, aunque posteriormente se divorcie. (CÉSAR, 2013)

En algunos casos la familia apoya a la pareja económica y social, es una realización para los adolescentes la formación de un hogar pero por otro lado el Estado está obligado, a asegurar el ejercicio de los derechos de niños, niñas, y madres embarazadas; en especial de los grupos de adolescentes embarazadas, niños y niñas que al momento de nacer pesen menos de 2.500 gramos a proporcionar la información, educación, los medios y las condiciones adecuadas, así como la atención primaria, prioritaria, preferente y especializada durante el embarazo, el parto y puerperio, aplicando el principio del interés superior de los niños y adolescentes, prevaleciendo sus derechos sobre los de los demás. (Gonzalo, 2017)

Aspecto inconstitucional

Actualmente, el marco jurídico ecuatoriano reconoce a los niñas, niños y adolescentes como poseedores de derechos humanos, esto permite que los adolescentes sean sujetos.

MÉTODOS

Método dialectico

Se basa en el método dialéctico materialista y del histórico-lógico, como guías para realizar el estudio del problema en su propio desarrollo, analizando su esencia y sus distintas manifestaciones en relación con su contexto histórico, la autora considera que existen excelentes potencialidades en la Universidad para formar estudiantes universitarios más comprometidos con su historia y su patria, capaces de transformar la sociedad que les rodea. Hacer ciencia e investigación es importante en cualquier universidad y para la sociedad.



Método cualitativo:

Se aplicó este método porque nos permite recopilar datos e identificar ventajas y desventajas además de conocer más a fondo el matrimonio en los adolescentes en el Ecuador.

Método cuantitativo:

Se formuló preguntas que nos permitió definir un estándar de adolescentes que contraen matrimonio sin estar preparados física ni psicológicamente a la vez identificamos problemas generales de falta de autoestima, fracaso, temor por parte de los adolescentes.

RESULTADOS

Previo a la aplicación de herramientas de investigación como entrevistas y encuestas realizadas a adolescentes de 15 a 18 años de edad, dentro de la provincia de Chimborazo, Cantón Riobamba, se pudo constatar qué, la mayoría de adolescentes empiezan a tener actividad sexual a una temprana edad, ocasionando así embarazos no deseados.

Como consecuencia de estos embarazos a temprana edad, muchos de los adolescentes han recurrido a abandonar sus estudios y a conseguir trabajo para poder mantener a su joven familia.

Este factor produce que los padres de estos adolescentes obliguen a sus hijos a contraer matrimonio y ser "responsables de sus actos", se debe tener en cuenta que el artículo 83 del Código Civil aclara que los menores de 18 años no podrán casarse "sin el consentimiento expreso de quien ejerza la patria potestad, y a falta de tal persona, de los ascendientes de grado más próximo".

Acogiéndose a esta normativa, 2.238 menores contrajeron matrimonio en el país durante 2015, según datos otorgados por el Registro Civil. De ellos, 1.939 fueron mujeres y apenas 299 hombres. Hasta agosto de 2016 la cifra superó ligeramente la del año anterior. En total 2.251 adolescentes registraron su unión civil, de los cuales 1.881 correspondieron al grupo de mujeres y 370 a hombres.

Motivo de erradicar que siga existiendo matrimonios de adolescentes, el Pleno de la Asamblea Nacional, aprobó con 89 votos afirmativos la reforma al Código Civil, su artículo 83. En efecto, según la normativa, quienes no hayan cumplido 18 años de edad no podrán casarse.

Quedando claro que con esta reforma al Código Civil, se prohíbe el matrimonio de adolescentes menores de 18 años, inclusive aunque exista consentimiento de la patria potestad.

En sí, como resultado tenemos que con la reforma realizada se considera que la edad ideal para contraer matrimonio es después de disfrutar de la juventud. Tal como sostiene Mauro



Andino las reformas al Código Civil deben ir acompañadas de políticas públicas en educación y salud.

"Es bueno hablarles a los hijos a dónde los puede llevar el matrimonio a una edad muy temprana, a fin de que cuando ya estén preparados puedan tomar libremente la decisión"

DISCUSIÓN

De los criterios vertidos por los adolescentes inmiscuidos dentro de esta problemática, se desprende que es necesario se permita que contraigan matrimonio civil con la anuencia de sus padres tal como determinaba la normativa civil que estaba vigente hasta 19 junio de 2015. Los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, por lo tanto no pueden ser restringidos por una normativa de jerarquía inferior a la Constitución de la República, y de esta manera evitaremos que las adolescentes se conviertan en madres a temprana edad y sus hijos no tengan un padre a su lado, como tampoco formen un hogar pilar fundamental para la sociedad.

CONCLUSIONES

Observamos y analizamos las dificultades que poseen los adolescentes al contraer matrimonio prematuramente y las consecuencias a futuro por la falta de comprensión de la pareja que en la actualidad es una problemática lo cual conlleva al divorcio por varios factores socioeconómicos, abandono de los estudios, falta de comprensión de sus padres, psicológicos lo cuales desintegran una familia.

En base a las encuestas realizadas se ha logrado establecer el nivel de aceptación de los padres para que sus hijos contraigan matrimonio, es preciso saber que la mayoría de casos en los matrimonios adolescentes es por causa de un embarazo no deseado por lo cual no se debe corromper la integridad de su hijo/a o para que el bebe tenga una unión familiar y una identidad.

Hemos decidido proponer nuestra idea como una forma de solución para la sociedad en la mayoría de las mujeres que se da el caso del matrimonio a causa de los padres por la falta de comunicación, machismo por parte del padre quien no quiere ver que su hija sea madre soltera que no pierda su reputación por "el que dirá la gente "esto conlleva al divorcio por causa de un matrimonio obligado que no existió la presencia de amor en el hogar.

Se ha logrado observar el mal de estos tiempos que vendría hacer el matrimonio en la adolescencia, por lo cual hemos decidido aportar con nuestra idea para ayudar a contrarrestar y reducir los matrimonios en los jóvenes por lo el que el adolescente debería hacer respetar y



prevalecer sus derechos como ciudadano evitando así un matrimonio que a futuro será un fracaso familiar.

En la actualidad la constitución vigente del Ecuador y el código civil no permite el matrimonio en los adolescentes menores de 18 años, y si son menores de edad solo pueden vivir bajo unión libre o unión de echo alterando las leyes, la familia puede dar el consentimiento para el matrimonio pero la ley no permite que los futuros cónyuges sean menores de edad.

REFERENCIAS

- Álzate Betancurt, E. V. (2015). Factores psicológicos que intervienen en el establecimiento de las relaciones amorosas en los adolescentes. Obtenido de http://200.24.17.74:8080/jspui/handle/fcsh/349
- CÉSAR, A. (2013). EFECTOS JURIDICOS DE LA FAMILIA. Riobamba: ISBN.
- Filial, B. (15 de Mayo-Agosto de 2001). scielo. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-600X2001000200012
- Gonzalo, V. (23 de 01 de 2017). Obtenido de http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13068/LA%20RESPONSABILID AD%20DEL%20ESTADO%20POR%20AFECTACIONES%20A%20LA%20NATURALE ZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- José, G. (3 de Mayo de 2008). Ri.ues.edu. Obtenido de http://ri.ues.edu.sv/11447/1/50108232.pdf (20013). Matrimonio Adolecente . Riobamba.
- Nicolás, L. (22 de Enero de 2017). scielo. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012331222008000200008&script=sci_arttext &tIng=en
- Norma, O. (17 de junio de 2009). Scielo. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S140574252009000600003&script=sci_arttext &tlng=en
- Pantelides, E. A. (29 de Mayo de 2004). Naciones Unidas. Obtenido de http://repositorio.cepal.org/handle/11362/6737
- Rebeca, R. (12 de 2010). Animal politico. Obtenido de http://www.animalpolitico.com/blogueros-punto-gire/2016/12/12/matrimonio-adolescente-prohibir-regular/
- Riscarle, D. M. (8 de Febrero de 2016). Parto Pretermino. Obtenido de file:///C:/Users/David/Downloads/Parto%20pretermino%20en%20adolescentes.pdf
- Rubilar, V. (15 de 06 de 2012). Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1668-70272009000200007&script=sci_arttext&tlng=pt

Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación ISSN 1390-9150/ Vol. 5 / Número Especial / Diciembre /Año. 2018/ pp. 1264-1272

- CÉSAR, A. (2013). EFECTOS JURIDICOS DE LA FAMILIA. Riobamba.
- Filial, B. (15 de Mayo-Agosto de 2001). scielo. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-600X2001000200012
- Gonzalo, V. (23 de 01 de 2017). Obtenido de http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13068/LA%20RESPONSABILID AD%20DEL%20ESTADO%20POR%20AFECTACIONES%20A%20LA%20NATURALE ZA.pdf?sequence=1&isAllowed=v
- Jose, G. (3 de Mayo de 2008). Ri.ues.edu. Obtenido de http://ri.ues.edu.sv/11447/1/50108232.pdf(20013). Matrimonio Adolescente . Riobamba.
- Nicolás, L. (22 de Enero de 2017). Scielo. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012331222008000200008&script=sci_arttext &tIng=en
- Norma, O. (17 de junio de 2009). Scielo. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S140574252009000600003&script=sci_arttext &tIng=en
- Pantelides, E. A. (29 de Mayo de 2004). Naciones Unidas . Obtenido de http://repositorio.cepal.org/handle/11362/6737
- Rebeca, R. (12 de 2010). Animal político. Obtenido de http://www.animalpolitico.com/blogueros-punto-gire/2016/12/12/matrimonio-adolescente-prohibir-regular/
- Riscarle, D. M. (8 de Febrero de 2016). Parto Pretermino.
- Rubilar, V. (15 de 06 de 2012). Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1668-70272009000200007&script=sci_arttext&tlng=pt